

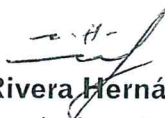


EXPEDIENTE: IEEQ/POS/020/2022-P

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas del cinco de agosto de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de una foja con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN LEGISLATIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC



Santiago de Querétaro, Querétaro, cinco de agosto de dos mil veintidós¹.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VISTO el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², el cuatro de agosto, registrado con folio 1739; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el escrito de cuenta en una foja con texto por ambos lados, mediante los cuales el partido político denunciado formuló los alegatos que consideró pertinentes, lo que se tiene por realizado en términos del escrito referido, el cual se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

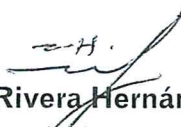
Asimismo, se hace constar que, en el periodo comprendido del doce de julio al dos de agosto, no se recibió escrito alguno con motivo de la vista otorgada a la parte denunciante, en términos del artículo 249 de la Ley Electoral; no obstante haber sido debidamente notificada, como se advierte de los autos del expediente.

SEGUNDO. Duplicado. En términos del artículo 3 de los Lineamientos Generales para la Identificación e Integración de Expedientes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se ordena expedir en copia certificada un duplicado de la totalidad de constancias que integran el expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.

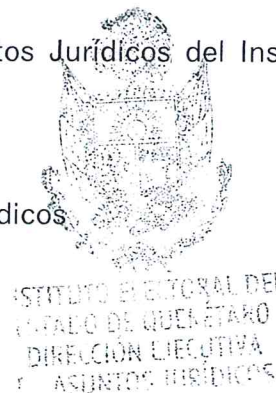
TERCERO. Remisión. Con fundamento en el artículo 231 de la Ley Electoral, se ordena remitir el expediente en que se actúa al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro para su resolución.

Notifíquese por estrados, de conformidad con los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracción II, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/MCRC



¹ Las fechas corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

² En adelante Instituto.

³ En lo sucesivo Ley Electoral.